



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

NOTIFICACION POR AVISO

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o Funcionaria Ejecutora del Ministerio del Interior, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, y toda vez que los oficios de CITACION NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO DE COBRO COACTIVO, enviados por correo certificado por la empresa de mensajería 4 72, los cuales fueron devueltos por la causal "Desconocido" y corresponden a los números: OFI19-43987-OAJ-1400 y OFI19-43983-OAJ-1400 de fecha 11 de octubre de dos mil diecinueve (2019), de acuerdo a la normatividad mencionada procede este despacho a Notificar por Aviso el siguiente acto administrativo:

Clase de proceso	Proceso de Cobro Coactivo No. 001-2019
Descripción	Librar Mandamiento de Pago
Fecha	16 de septiembre de 2019
Autoridad que lo expide	Jefe Oficina Asesora Jurídica y/o Funcionaria Ejecutora Ministerio del Interior
Dirigido a	Magalis María Arévalo Mejía
Identificación	C. C. No. 39.696.109

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437, el presente aviso se fija en la Cartelera del piso 10 del Edificio Bancol, Carrera 8 No. 12B - 31, en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, hoy lunes 9 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 a. m. y así mismo se publica en la página web del Ministerio.

SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El día viernes 13 de diciembre de 2019 a las 5:00 p. m. se desfija el presente aviso.

Se precisa que la notificación quedará surtida el día siguiente del retiro del presente aviso, esto es, el día lunes 16 de diciembre de 2019, conforme al inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Néstor Edilbran Castro Naranjo *NCCN*
Revisó: Nora Patricia Juradó Pabón
Revisó: María Piedad Montaña Perdomo *MP*
Revisó: Sandra Jeannette Faura Vargas

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B n° 8-46
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 83



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D. C. septiembre, dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Coactivo N° 001-2019

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

Ejecutada Fiscal: Magalis María Arévalo Mejía

Cédula de ciudadanía No. 39.696.109

La Funcionaria Ejecutora del Ministerio del Interior, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, el cual reza: *“Funciones de la Oficina Asesora Jurídica: 5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción Coactiva del Ministerio y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia”*, y en concordancia con la Resolución No. 1735 del 11 de agosto de 2011, que dispuso en el resuelve: *“ARTICULO 3. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, grado 16, de la Planta Global, el ejercicio de la Jurisdicción coactiva para hacer efectivo los créditos exigibles a favor de la Nación – Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia.”*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor, para tal efecto, las mismas deben constar en título que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto tributario.

Que mediante resolución No. 0782 de julio 28 de 2014 *“Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, dentro de la investigación disciplinaria No. 86”*, proferida en contra de la señora MAGALIS MARIA AREVALO MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.696.109, se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que la responsable hubiese efectuado el pago de la obligación pecuniaria declarada en el fallo por un valor de Novecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos ml/cte. (\$943.561,00), más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación pecuniaria hasta el momento que se haga efectivo el pago.

"COMPROMISO DE PAGO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR La suscrita MAGALIS MARÍA AREVALO MEJIA, identificada con cédula 39.696.109 expedida en Fortibón, acudo ante la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior con el fin de dejar constancia de mi compromiso de pago frente a la Resolución No. 0782 del 28 de julio de 2014 expedida por el Señor Ministro del Interior, dentro de la Investigación Disciplinaria No. 86, consistente en la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un mes e inhabilidad especial por el mismo término, sanción convertida en treinta (30) días de salario denegado (sic) para la época de los hechos equivalente a la suma de Novecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos (\$943.561) mcte, en su condición de auxiliar de servicios generales, código 4064, grado 13 de la planta global del entonces Ministerio del Interior y de Justicia, para la época de los hechos.

El día 20 de octubre de 2014, me notifique personalmente de la Resolución antes mencionada, pero me hice presente en esta Oficina Asesora Jurídica hoy 22 de enero de 2014 (sic) a las 3:00 pm y me comprometí a cancelar en ocho (8) cuotas mensuales de \$ 126.888, hasta completar la suma de \$ 1.015.103, que serán consignadas el día 10 de cada mes a partir del 10 de febrero de 2015, hasta el 10 de septiembre de 2015 fecha en la cual asistiré de nuevo a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, con el fin de solicitar el paz y salvo respectivo, al haber culminado mis pagos de los cuales cada mes allegaré copia de las consignaciones las cuales efectuaré en el Banco de la República cuenta No. 561011111-0 DTN otras tasas, multas y contribuciones no especificadas – código del Ministerio: No 335 Depositante: Ministerio del Interior NIT 830114475-6- concepto de la consignación: Multa de Magalis María Arévalo Mejía. En constancia se firma por la interesada a los 22 días del mes de enero de 2015. (...)"

Por lo expuesto, anteriormente el término de prescripción de la acción de cobro de la obligación se interrumpe en el tiempo propuesto por la señora MAGALIS MARÍA AREVALO MEJIA, en el cual se comprometió a pagar el total de la obligación, a favor del Ministerio del Interior.

Así mismo, teniendo en cuenta que en el folio 26 del expediente original aparece MEM16-000024873-OAJ-1400 de fecha junio 16 de 2016 en donde la Coordinadora del Grupo de Gestión de lo Contencioso de la Oficina Jurídica remite para su conocimiento y fines pertinentes al Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable, el recibo de consignación de la señora MAGALIS MARÍA AREVALO MEJIA, por un valor de ciento veinte seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos ml/cte (\$126.888,00), primera y única consignación, de abril 12 de 2016.

Que la resolución No. 0782 de julio 28 de 2014 *"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, dentro de la investigación disciplinaria No. 86"*, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Ministerio del Interior, la cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante auto de fecha septiembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por jurisdicción coactiva No. 001-2019, para la ejecución de la resolución No. 0782 de julio 28 de 2014 *"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, dentro de la investigación disciplinaria No. 86"*.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Ministerio del Interior,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del Ministerio del Interior y en contra de la señora MAGALIS MARIA AREVALO MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No. 39.696.109, por la suma de Novecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos ml/cte. (\$943.561,00), más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento que se haga efectivo el pago, menos el valor consignado por la deudora de la obligación, el cual será tenido en cuenta en la liquidación del crédito.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.


TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

Dado en Bogotá D. C., el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Sandra Jeannette Faura Vargas
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionaria Ejecutora



10/10/10

